



APRUEBA QUINTO INFORME DE SEGUIMIENTO DE AREA
DE MANEJO QUE SEÑALA.

VALPARAISO, 24 JUL. 2012

R. EXENTA Nº 2072

VISTO: El quinto informe de seguimiento del área de manejo y explotación de recursos bentónicos correspondiente a **Ñague Sector B, IV Región**, presentado por la Cooperativa de Pescadores Artesanales de Los Vilos Limitada; visado por Biomar Estudios; lo informado por la División de Administración Pesquera de esta Subsecretaría, mediante Informe Técnico AMERB Nº 133/2012, de fecha 09 de julio de 2012; lo dispuesto en el D.F.L. Nº 5, de 1983, del Ministerio de Economía Fomento y Reconstrucción; la Ley General de Pesca y Acuicultura Nº 18.892 y sus modificaciones cuyo texto refundido fue fijado por el D.S. Nº 430, de 1991, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción; las Leyes Nº 19.492, Nº 19.880 y Nº 20.437; el D.S. Nº 355 de 1995, y el Decreto Exento Nº 154 de 2005, ambos del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción; las Resoluciones Exentas Nº 2282 de 2005, 359 de 2006, Nº 285 y Nº 2868, ambas de 2007, Nº 2735 de 2008, Nº 4029 de 2009, Nº 2954 de 2010, Nº 133 y Nº 3505, ambas de 2011, todas de esta Subsecretaría.

RESUELVO:

1.- Apruébese el quinto informe de seguimiento del área de manejo correspondiente al sector denominado **Ñague Sector B, IV Región**, individualizada en el artículo 1º del Decreto Exento Nº 154 de 2005, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, presentado por la Cooperativa de Pescadores Artesanales de Los Vilos Limitada, R.U.T. Nº 70.000.310-8, inscrito en el Registro Nacional de Pescadores Artesanales bajo el Nº 161 de fecha 11 de junio de 1997, con domicilio en Avenida Salvador Allende s/n, Los Vilos, IV Región.

2.- El peticionario deberá entregar el próximo informe de seguimiento dentro de un año contado desde la fecha de la presente Resolución, visado por la Institución Técnica y formulado en los términos contenidos en el Informe Técnico AMERB Nº 133/2012, de la División de Administración Pesquera de esta Subsecretaría, citado en Visto, el cual se considera parte integrante de la presente Resolución.

3.- Autorízase la extracción de las siguientes especies en las cantidades que en cada caso se indican, desde el área de manejo anteriormente señalada, según normativa vigente y en todo caso, hasta el vencimiento del plazo para entregar el próximo informe de seguimiento o de la prórroga que al efecto se otorgue:

- a) 32.144 individuos (9.448 kilogramos) del recurso loco ***Concholepas concholepas***.
- b) 42.570 individuos (3.183 kilogramos) del recurso lapa negra ***Fissurella latimarginata***.
- c) 40.321 individuos (2.814 kilogramos) del recurso lapa rosada ***Fissurella cumingi***.

La extracción de las especies indicadas precedentemente y su monitoreo, deberá efectuarse conforme lo señalado en el Informe Técnico AMERB N° 133/2012, de la División de Administración Pesquera de esta Subsecretaría, citado en Visto, el cual se considera parte integrante de la presente Resolución, y dentro de los límites geográficos del área de manejo, cuyas coordenadas fueron fijadas por el Decreto Exento N° 154 de 2005, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción.

4.- La organización solicitante deberá informar al Servicio Nacional de Pesca las fechas y los montos estimados de captura, previo a cada faena extractiva, con a lo menos 48 horas de anticipación.

Asimismo, las actividades de muestreo de las especies principales deberán ser realizadas, previo aviso a la oficina del Servicio Nacional de Pesca respectivo, con a lo menos 72 horas de anticipación.

La organización deberá registrar la información acerca de la fecha de las actividades, número y peso total de las capturas, composición de tallas y pesos, número de embarcaciones y buzos participantes, número de horas (buceo) dedicadas a la faena extractiva y posición georreferenciada de las mismas, todo lo cual deberá estar contenido en el informe de seguimiento respectivo.

5.- El solicitante deberá dar cumplimiento a la medida de administración establecida conforme al párrafo 3° del Título IV de la Ley General de Pesca y Acuicultura.

6.- La infracción a las disposiciones legales y reglamentarias, será sancionada con las penas y conforme al procedimiento establecido en la Ley General de Pesca y Acuicultura.

7.- La fiscalización e inspección de las medidas señaladas en la presente Resolución corresponderá al Servicio Nacional de Pesca, el que deberá informar a la Subsecretaría de Pesca.

8.- La presente Resolución es sin perjuicio de las que corresponda conferir a otras Autoridades, de acuerdo con las disposiciones legales o reglamentarias vigentes o que se establezcan.

Asimismo, las actividades extractivas autorizadas en virtud de la presente resolución, quedan condicionadas al otorgamiento y vigencia del decreto de destinación marítima, y a la celebración del Convenio de Uso respectivo.

9.- La presente Resolución podrá ser impugnada por la interposición del recurso de reposición contemplado en el artículo 59 de la ley 19.880, ante esta misma Subsecretaría y dentro del plazo de 5 días hábiles contados desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que procedan de conformidad con la normativa vigente.

10.- Transcribese copia de la presente Resolución al Servicio Nacional de Pesca, a la Dirección General del Territorio Marítimo y Marina Mercante, a la Subsecretaría para Las Fuerzas Armadas y a la División Jurídica de esta Subsecretaría.

Asimismo deberá transcribirse copia de esta Resolución y del Informe Técnico AMERB Nº 133 de 2012 que por ella se aprueba, al peticionario.

ANOTESE, NOTIFIQUESE POR CARTA CERTIFICADA Y TRANSCRIBASE COPIA DEL INFORME TECNICO CITADO EN VISTO AL INTERESADO Y ARCHIVASE.



A handwritten signature in black ink, appearing to read "Felipe Palacio Rives", is written over a circular stamp. The stamp is partially obscured by the signature but contains the text "MINISTERIO DE ECONOMIA" and "SUBSECRETARIA DE PESCA". Below the signature, the text "FELIPE PALACIO RIVES" and "Subsecretario de Pesca (S)" is printed in black.